

ACTA DE COPAR ALEARA – BINGO SHOW S.A.

REPOSICION DE RELAJACION
FOLIO 24
MTEA

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 04 del mes de Junio 2014, se reúnen, por una parte el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – ALEARA**-, representado por los Sres. Ariel FASSIONE y German MARTINEZ y el delegado de personal Sr. Edgardo Acuña, y por la parte empresaria la firma **BINGO SHOW S.A.** representada por su letrado apoderado Dr. Osvaldo VESPA.

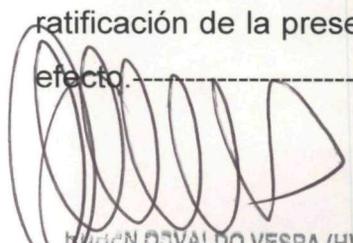
Abierto el acto por las representaciones presentes, ambas de común acuerdo expresan que se reúnen con el fin de llegar a un acuerdo respecto del reclamo iniciado en el marco del Expediente administrativo N° 1.612.258/14 y en tal sentido, luego de varias reuniones que precedieron a la presente, ambas representaciones han arribado al presente acuerdo, cuyas cláusulas y condiciones a continuación expresan:

PRIMERA: Modificar el régimen de descansos adicionando un franco más que se gozará durante los meses de Marzo a Diciembre.

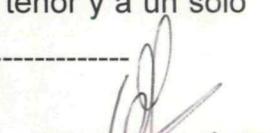
SEGUNDA: Modificar a partir del mes de Junio 2014 la forma de liquidación de los rubros: Asistencia (\$200), Puntualidad (\$200) y Rotatividad y Nocturnidad (\$250), los que serán transformados de suma fija a porcentual, respetándose sus valores actuales. Dichos valores se calcularán de aquí en adelante sobre el básico de la categoría "Vendedor asistente sala de máquina". Los porcentuales a los que se arriban considerando los valores antes enunciados son los siguientes: 3,82% (tres con ochenta y dos por ciento) en el caso del adicional por Asistencia; 3,82% (tres con ochenta y dos por ciento) en el caso del adicional por Puntualidad y 4,77% (cuatro con setenta y siete por ciento) en el caso del adicional por rotatividad y nocturnidad. A los fines de redondear dichos porcentuales ambas partes de común acuerdo pautan que los mismos se fijen de la siguiente manera: 4% (cuatro por ciento) en el caso de asistencia; 4% (cuatro por ciento) en el caso de puntualidad y 5% (cinco por ciento) en el caso del adicional por rotatividad y nocturnidad.

La representación sindical asume el compromiso de incorporar el presente al expediente en trámite por ante el Ministerio de Trabajo de la Nación.

No siendo para más, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, previa lectura y ratificación de la presente, las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.


OSVALDO VESPA (H)
ABOGADO
Tº V – Fº 318 C.A.M.D.P.
Tº 71 – Fº 242 C.F.A.L.P.


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA


GERMÁN MARTÍNEZ
DELEGADO REGIONAL
ALEARA - MAR DEL PLATA